



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de diciembre 2010.

RESOLUCIÓN FG Nº 451/10

VISTO:

La Actuación Interna Nº 19173/10 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre del 2010 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho Convenio tiene como objeto principal establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo, establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos; contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de áreas mencionadas, y en el fortalecimiento de los recursos técnicos de las partes.

Germán J. Garavano
FISCAL GENERAL

Que a efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir acuerdos específicos para cada objeto y finalidad.

Que en tal sentido, el suscripto autoriza al Titular de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gabriel UNREIN y al Titular de la Oficina Coordinadora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. Raúl SANTA CRUZ, a firmar dichas actas acuerdo.

Que la suscripción del Convenio Marco no representa en esta instancia compromiso económico alguno para las partes firmantes.

Que en consecuencia, corresponde registrar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 2, 3, 18 y concordantes de la Ley 1903;

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 21 de diciembre del 2010 entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se incorpora como Anexo I.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Fiscalía General

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, a la Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A. y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 451 /2010

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

LS
FOSL

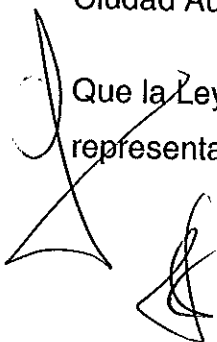
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por la Defensora del Pueblo, Dra. Alicia PIERINI, con domicilio en la calle Venezuela 842, de la C.A.B.A., que en adelante se denominará "LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA C.A.B.A.**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán GARAVANO, con domicilio en Combate de los Pozos 155, 8º piso, también de esta ciudad, en adelante "LA FISCALÍA", a tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

CONSIDERANDO que conforme el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Su misión consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución de la ciudad, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna a LA FISCALÍA, en el ámbito de la justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad otorga a sus titulares la representación del órgano a su cargo en sus relaciones con las demás



autoridades de la ciudad; asimismo cada titular coordina sus actividades con las diversas autoridades, nacionales, provinciales y municipales.

Que constituye un interés de ambas partes participar en actividades conjuntas que permitan lograr el mejoramiento del sistema de justicia, como así también brindar a los ciudadanos métodos alternativos para la resolución de sus conflictos.

Que LA FISCALÍA y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO tienen la capacidad institucional y administrativa suficiente para generar canales de derivación mutua.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye objeto del presente convenio establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo; establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos; contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas, y en el fortalecimiento de los recursos técnicos de las partes.

SEGUNDA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender:

a) Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia y acceso a justicia, en especial en mecanismos alternativos de resolución de conflictos;

- b) derivación de casos de LA FISCALÍA a LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, y viceversa, para mediar o investigar respectivamente;
- c) intercambio de información sobre temas que sean de interés mutuo de las partes;
- d) colaboración con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a justicia;
- e) promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones;
- f) auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- g) ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

TERCERA: A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir acuerdos específicos para cada objeto y finalidad. De este modo, LA FISCALÍA autoriza a firmar dichas actas acuerdo específicas a el/la Titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y/o a el/la Titular de la Oficina Coordinadora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y, por su parte, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO a el/la Director/a General de la Secretaría Legal y Técnica y/o a el/la Director/a General de Derechos y Garantías.

CUARTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para su desarrollo mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

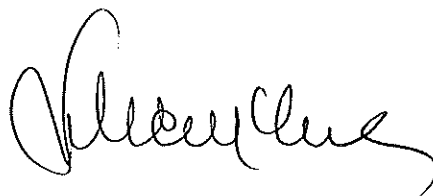
SEXTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un (1) año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

SÉPTIMA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente y, en caso contrario, convienen que se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de diciembre de 2010.



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



Dra. Alicia Pierini
Defensora Pública
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires